 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

3383

17 JUN 2026

()

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 3141 del 09 de junio de 2026, donde se autorizó la ampliación de cobertura en los niveles de educación básica ciclo secundario académica rural, a la sede Laguna de Chimbuza de la Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí, del municipio de Roberto Payan - Nariño, estrategia SIMES y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia afirma que el estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia del sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".


De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante la Resolución Nro. 3141 del 09 de junio de 2026, se autorizó la ampliación de cobertura en los niveles de educación básica ciclo secundario académica rural, a la sede Laguna de Chimbuza de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí, del municipio de Roberto Payan - Nariño, estrategia SIMES y se dictan otras disposiciones, sin embargo, en el mencionado acto administrativo se nombró a la Institución Educativa así: Institución Educativa Técnica Agropecuaria Policarpa Boca de Telembí siendo correcto Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí, situación administrativa que debe ser corregida.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación departamental de Nariño,

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACLARAR integralmente la Resolución Nro. 3141 del 09 de junio de 2026, en el entendido de manifestar como nombre correcto: Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí del Municipio de Roberto Payan en el Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 2º. Las demas disposiciones contenidas en la Resolución Nro. 3141 del 09 de junio de 2026, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3: REMITIR una copia del presente acto administrativo por conducto de la Oficina de Atención al Ciudadano a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la oferta educativa de la sede Laguna de Chimbuza identificada con código DANE Nro. 252621800051 de la Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí del Municipio de Roberto Payan en el Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) Marciano Modesto Ramos Angulo de la Institución Educativa Policarpa Boca de Telembí del municipio de Roberto Payan en el Departamento de Nariño; correo electrónico: ie.jose.telembi.roberto@sednarino.gov.co, departamento de Nariño, por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,



17 JUN 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Profesional de apoyo Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		